

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00678 00

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos exigidos por la ley, y en especial lo señalado en el art. 75 de la Ley 1676 de 2013 y el numeral 3º del art. 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho dispone:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión material del vehículo objeto de garantías. Seguido de lo anterior, líbrese oficio a la SIJIN- Sección Automotores, para que realice la aprehensión del vehículo de placas DBY127 de propiedad de **RICARDO QUITIAN MENESES**.

SEGUNDO: Hecha la aprehensión del vehículo, **DÉJESE** a disposición de **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S.** – acreedor garantizado - en el lugar señalado en el escrito inicialmente presentado. Hecha tal actuación, por parte de quien realice la aprehensión remítase informe a este Despacho.

TERCERO: Igualmente, **REQUIÉRASE** a la abogada **JENNY CONSTANZA BARRIOS GORDILLO** para que se sirva informar a este Despacho tan pronto sea dejado a su disposición el vehículo objeto de la garantía.

Notifíquese,

La Jueza,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 119 de fecha 20 de agosto de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria